



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.

C/ Gobelos, 23 (28023 – Madrid)

www.agroseguro.es

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE AGROSEGURO	5
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	5
4.	LA MISIÓN Y LOS VALORES CORPORATIVOS DE AGROSEGURO	5
4.1.	Misión de AGROSEGURO	5
4.2.	Valores corporativos de AGROSEGURO	6
5.	PRINCIPIOS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	6
5.1.	Principios generales del Código de Buen Gobierno	6
5.2.	Órganos de gobierno	7
5.2.1.	<i>Junta General de Accionistas</i>	7
5.2.2.	<i>Consejo de Administración</i>	8
6.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	9
7.	EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	9
8.	EL INFORME DE GESTIÓN DE BUEN GOBIERNO	9
9.	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	9
10.	REVISIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	10
11.	APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	10

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Causa cambio	Responsable	Fecha cambio	Fecha aprobación
1.0	Creación documento – Aprobación	Consejo de Administración	19.12.2013	19.12.2013
1.1	<p>Se incluyen nuevas cláusulas de revisión y aprobación unificadas.</p> <p>Se modifica el apartado 5.2.2 actualizando su contenido en relación con los órganos delegados y el Modelo de Prevención de Riesgos Penales</p>	Consejo de Administración	20.10.2020	20.10.2020

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN

El buen gobierno corporativo es cada vez más importante en las empresas, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito comunitario e internacional.

El concepto de gobierno corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los accionistas, los órganos de administración y gobierno y la alta dirección.

Un buen gobierno corporativo provee los instrumentos para proteger los intereses de la compañía y los accionistas y garantizar la creación de valor y el uso eficiente de los recursos, procurando transparencia en la información.

Su relevancia y utilidad para garantizar un correcto funcionamiento de los mercados, cada vez más globalizados y sometidos a nuevos riesgos (operacional, corporativo, reputacional, etc.), ha llevado a los poderes públicos a incrementar y perfeccionar las obligaciones existentes sobre la materia, y a las empresas a incorporar en sus sistemas y estructuras de gestión y control las mejores prácticas corporativas.

El objetivo fundamental de AGROSEGURO a través del presente Código de Buen Gobierno es explicitar el conjunto de valores, principios y normas que lo definen como proyecto de presente y de futuro y que presiden su actividad, transmitiendo a la sociedad que es una Entidad basada en la colaboración con la sociedad y en el desarrollo de sus valores éticos fundamentales.

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), en el desarrollo de su actividad como entidad de gestión de los seguros agrarios en España, ha logrado dotar a los productores agropecuarios con una herramienta de protección eficaz ajustada a la climatología y otras adversidades, con respuestas rápidas contra los daños que ocasionan los fenómenos adversos a las producciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales.

La madurez y la experiencia alcanzadas por la empresa han convertido a AGROSEGURO en un referente a nivel mundial como parte integrante del sistema de seguros agrarios, reconocida por su compromiso en la gestión de dicho sistema.

Posee una cultura y unos valores sólidos, y siempre ha pretendido desarrollar relaciones duraderas, transparentes y de beneficio mutuo con todas las partes con las que se relaciona: accionistas, Administraciones, asegurados y personal de la Empresa.

Con la voluntad de mantener este compromiso con la Sociedad, el Consejo de Administración de AGROSEGURO, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2013, aprobó la primera versión del Código de Buen Gobierno, entendiendo por éste el conjunto de objetivos y reglas de actuación que la Entidad se ha autoimpuesto en aras de mejorar su eficiencia y dar mayor protección y seguridad a sus grupos de interés, promoviendo una cooperación activa entre ellos y la sociedad, con el fin de contribuir a la estabilidad y expansión del seguro agrario español y crear riqueza para la sociedad.

El Código de Buen Gobierno de AGROSEGURO se apoya en cinco pilares básicos de naturaleza complementaria, que, de forma conjunta, proporcionarán una unidad de sentido y un marco de actuación sólido, fiable, relevante y oportuno para todos los miembros de la Organización y sus grupos de interés. Estos pilares son:

- La misión y los valores corporativos.
- Los Estatutos de la Entidad.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- El Código Ético y de Conducta.
- El Código de Conducta Telemático y de la Información Confidencial para los empleados.

En particular, los Estatutos de la Sociedad contienen normas relativas a la composición y celebración de la Junta General de Accionistas, las cuales resultan complementadas con las referencias a la

información a los socios y la actuación del Presidente que se incluyen en el presente documento. De igual forma, tanto los Estatutos como, muy en particular, el Reglamento del Consejo de Administración establecen una regulación del Consejo, así como de sus órganos delegados y del Comité de Dirección, que asimismo resulta complementada, en cuanto a las funciones del Consejo, en este documento.

Por último, el objeto del presente Código de Buen Gobierno pretende dotar a la Sociedad de un instrumento que le permita garantizar en todo momento el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la normativa nacional e internacional sobre Gobierno Corporativo, por lo que ha de estar dotado de un carácter evolutivo que le permita adaptarse a las nuevas exigencias que se vayan adoptando, con especial referencia a las normas de aplicación y desarrollo de la Directiva de Solvencia II.

2. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE AGROSEGURO

La elaboración y aprobación por parte del Consejo de Administración de AGROSEGURO del presente Código de Buen Gobierno responde a la decisión voluntaria de la Entidad de autoimponerse un código de conducta ético relativo al desempeño de un adecuado gobierno corporativo, así como al funcionamiento de los órganos societarios, en base a una gestión transparente y a la consecución de la Misión de la Organización. Todo ello a través del desarrollo y ampliación del alcance de los Estatutos, mediante la creación de pautas de conducta y de los instrumentos necesarios para ello.

Con el presente Código se pretende garantizar la confianza de los socios, clientes, trabajadores y proveedores de la Entidad y de la sociedad en general hacia la dirección de la Empresa y sus órganos societarios.

De igual manera, este Código tendrá como cometido esencial el incremento de la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad en el ámbito del gobierno corporativo, adaptándose a la normativa vigente, contribuyendo a garantizar la confianza que la sociedad ha puesto en la Empresa, así como garantizar el compromiso de ésta para con aquélla.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código de Buen Gobierno establece las pautas fundamentales que deben regir la actuación de la Junta General de Accionistas, como máximo órgano de gobierno de la Sociedad, el Consejo de Administración y sus órganos delegados, como responsable de la alta administración de la misma, y el Comité de Dirección, compuesto por el Presidente de la Sociedad (que lo es, además, de la Junta General y del Consejo de Administración) y los Directores de Área.

Sin perjuicio de ello, los principios que lo presiden han de inspirar la actuación de todos los miembros de la Entidad, a los que, por otra parte, son de directa aplicación el Código Ético y de Conducta y el Código de Conducta Telemático y de la Información Confidencial para los empleados, que forman parte del presente Código de Buen Gobierno por resultar de aplicación a los órganos de Gobierno o por corresponder a los mismos, en todo caso, velar por su cumplimiento.

4. LA MISIÓN Y LOS VALORES CORPORATIVOS DE AGROSEGURO

El Código de Buen Gobierno garantizará que la planificación y la gestión estratégica de la Entidad se adecue a su Misión, establecida en función de las responsabilidades que se derivan del marco legal en el que desarrollamos nuestra actividad, constituida por la Ley de Seguros Agrarios Combinados y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 2329/1979), lo que se realizará al amparo de nuestros valores corporativos.

4.1. Misión de AGROSEGURO

“El diseño y gestión de los seguros agrarios por cuenta de las entidades de seguro integradas en el cuadro de coaseguro, de un modo eficiente, sostenible y transparente, contribuyendo al desarrollo económico y social del sector agropecuario; generando valor a sus accionistas y proporcionando a sus trabajadores la posibilidad de desarrollar su creatividad y capacidades profesionales buscando la excelencia en la calidad y el servicio, siendo, además, referente de los seguros agrarios en el contexto internacional.”

4.2. Valores corporativos de AGROSEGURO

Los valores éticos que guían la forma de actuar de AGROSEGURO están basados en:

- INTEGRIDAD Y HONESTIDAD

Todas las personas que trabajamos en AGROSEGURO debemos comportarnos con honestidad, rectitud, dignidad y ética, contribuyendo así al aumento de la confianza de nuestros grupos de interés respecto a nuestra Empresa. La Dirección actuará con transparencia y responsabilidad ante todas las partes interesadas.

- LEALTAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

AGROSEGURO trabaja buscando siempre la coincidencia de intereses entre la Empresa y el empleado, para conseguir, de esta forma, generar lealtad.

Igualmente, trabajamos para establecer y mantener vínculos firmes con nuestros grupos de interés y forjar, de esa forma, un sentimiento de pertenencia a una compañía excelente, de la que se sientan parte integrante e implicados en su proyecto

- PROFESIONALIDAD Y TRABAJO EN EQUIPO

Nuestros esfuerzos están dedicados a conocer y satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Nuestro deseo es proporcionarles un servicio excelente, dando respuestas de forma eficaz.

Creemos en el trabajo en equipo sobre una base de relaciones sólidas, de respeto y de colaboración. Por ello, trabajamos activamente en la construcción del equipo desde la confianza, la credibilidad y el ejemplo, fomentando la comunicación y apoyo recíproco.

- COMPROMISO Y ESFUERZO

Somos conscientes de la importancia de los productos que diseñamos y gestionamos. Por ello, nuestro compromiso se fundamenta en crear el máximo valor para todos nuestros grupos de interés, uniendo nuestras capacidades y conocimientos, aportando lo mejor de cada uno.

Los profesionales que formamos AGROSEGURO nos esforzamos en buscar y desarrollar las mejores soluciones e ideas, trabajando y colaborando con colegas y clientes, en un entorno de respeto y cordialidad.

- INTERÉS POR LAS PERSONAS

Promovemos un entorno de trabajo respetuoso con nuestros empleados e implicado en su formación y desarrollo profesional. Propiciamos la igualdad de género y la diversidad de opiniones, perspectivas, culturas y edades.

5. PRINCIPIOS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Código, éste se ha estructurado en tres grandes bloques, recogiendo el primero de ellos los principios generales sobre los que se asienta, destinándose un segundo bloque a determinar los principios y normas que deben regir el gobierno de la Entidad. Éstos se desarrollan a continuación.

El último bloque, referido en los apartados siguientes, contempla distintas disposiciones finales relativas a la aprobación, aplicación, actualización y cumplimiento del Código.

5.1. Principios generales del Código de Buen Gobierno

Con independencia de las normas y principios legales y estatutarios que deben regir la actuación de AGROSEGURO, el desarrollo de su actividad la Entidad deberá adecuarse a los siguientes principios:

- Principios institucionales

- ✓ Los órganos de gobierno y dirección de AGROSEGURO deben adoptar sus decisiones en función, exclusivamente, de los **intereses corporativos** de la misma, sin interferencia de los intereses

personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo, buscando alcanzar la misión de la Entidad.

- ✓ **Actuación ética y socialmente responsable**, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la sociedad donde llevan a cabo su actuación, respetando los derechos legítimos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relacionan, así como velar por el respeto y la protección del medio ambiente.
- ✓ **Respeto y equidad** con quienes prestan sus servicios como consejeros, directivos, empleados y colaboradores, prevaleciendo la **objetividad** en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables, la **no discriminación** por razón de su raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social, vigilando el cumplimiento de la legislación aplicable.
- ✓ Las **relaciones entre las personas** que integran AGROSEGURO deben basarse en el respeto recíproco y en valores humanos como la tolerancia, la cordialidad y a solidaridad, de forma que su actividad profesional se desarrolle en un clima de cohesión, confianza y entusiasmo interno.
 - **Principios empresariales**
- ✓ El desarrollo de las actividades de AGROSEGURO deberá ir encaminado a incrementar su **valor económico** en beneficio de todos sus accionistas y de las posibilidades de promoción y progreso personal de quienes participan o colaboran en dichas actividades.
- ✓ **Orientación al cliente**, alta calidad en el servicio y búsqueda permanente de la eficiencia, para optimizar la utilización de los recursos.

5.2. Órganos de gobierno

5.2.1. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad. Su composición, su convocatoria y el régimen de celebración de sus reuniones se ajustarán a lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad.

Se potenciará el papel de la Junta General de Accionistas como órgano soberano de decisión y control de la entidad, fomentando la participación informada de los socios, estableciendo los siguientes mecanismos:

- En relación a Información a los socios con ocasión de la Junta General, se facilitarán mecanismos de comunicación con la Entidad para resolver cuantas cuestiones se planteen sobre su asistencia o participación, así como sobre el contenido de las propuestas que se vayan a someter a la Junta, que habrán de expresarse en términos claros y comprensibles para facilitar su valoración por los socios. Se establecerán procedimientos que potencien la participación y que faciliten el derecho de representación.
- Además, de lo establecido en los Estatutos, corresponden al Presidente del Consejo de Administración todas las funciones necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos de asistencia, deliberación y votación de los asistentes a la misma, garantizando el orden en su desarrollo. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetarse los principios esenciales de necesidad de la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

En este sentido, y de forma especial, le competen las funciones de declarar válidamente constituida la Junta y el inicio de la sesión, dirigir la reunión y los debates, fijando el orden de la discusión, conceder el uso de la palabra a los accionistas que deseen intervenir en la Junta, una vez abierto el turno de ruegos y preguntas, ordenar el desarrollo de las votaciones y proclamar el resultado y dar el visto bueno a las Actas de la Junta que expida el Secretario.

- Antes de la votación sobre los puntos, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de los accionistas. Durante este período, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, debiendo identificarse previamente.

El tiempo asignado por intervención será de un máximo de cinco minutos, el cual podrá ser ampliado por el Presidente, si así lo estima conveniente, quien podrá solicitar aclaraciones o retirar la palabra cuando considere que la intervención altera el normal desarrollo de la Junta.

El Presidente podrá delegar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso, y por indicación suya, por otro Consejero, el Secretario o un experto en la materia.

El Presidente podrá dar una respuesta conjunta a las intervenciones al final del turno de las mismas. Igualmente, podrá poner fin al debate cuando el asunto, a su juicio, haya quedado suficientemente debatido, sometiéndolo a continuación a votación.

- Celebrada la Junta General, se mantendrá a disposición de los socios, durante un tiempo razonable, la información relativa a los acuerdos acordados.
- Se pondrá a disposición de los accionistas, además de la documentación anual referida a los criterios de gobierno corporativo y su observancia, información sobre el grado de cumplimiento de las normas de buen gobierno adoptadas por la Sociedad.

5.2.2. Consejo de Administración

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración cuyo tamaño, composición, convocatoria y régimen de celebración de sus reuniones, así como los requisitos que deben reunir todos los Consejeros, se ajustarán a lo previsto en la Ley, en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento de dicho Consejo.

Recogiendo los principios generales que inspiran el buen gobierno corporativo, se potenciarán los siguientes principios:

- Se velará por que el tamaño del Consejo de Administración sea el adecuado en aras de facilitar su funcionamiento eficaz y participativo.
- Se respetarán las exigencias legales de cualificación y experiencia profesional de sus miembros, regulada por el artículo 15 del TRLOSSP, así como por las normas legales que correspondan en relación a las exigencias de cumplimiento de aptitud y honorabilidad, y se procurará, asimismo, adoptar las recomendaciones sectoriales al respecto.
- El Consejo de Administración está dotado de órganos delegados (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) para una mejor ejecución de sus funciones, cuyo contenido y funcionamiento será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Consejo.
- El Consejo de Administración delegará la gestión ordinaria de la sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección de la Entidad, que le reportaran en todo caso la información necesaria para permitirle un conocimiento adecuado de dicha gestión y de la situación de la empresa, con el fin de poder tomar las decisiones sobre aquellos asuntos que se consideren oportunos y ejecutar debidamente su función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración, ni aquellas otras inherentes al ejercicio de la función general de supervisión.

En particular, serán funciones indelegables del Consejo de Administración, además de las establecidas en los Estatutos y en su Reglamento, las siguientes:

- ✓ En relación a la **Gestión de Riesgos**, es el responsable último de la eficacia del sistema de gestión de riesgos y del establecimiento de los límites de tolerancia al riesgo de la entidad, así como de la aprobación de las principales estrategias y políticas al respecto.
Dentro de sus competencias estará la de asegurar la identificación, seguimiento, medición, información y control de los riesgos relacionados con las actividades desarrolladas por la Entidad.
 - ✓ Será el responsable último de establecer, documentar y mantener los procedimientos de Control Interno, así como de suscribir el informe anual sobre la efectividad de los procedimientos de control interno de la Compañía.
Asegurará, igualmente, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas resultantes de dicho sistema.
 - ✓ Será el responsable último de la Plan de Prevención de Riesgos Penales, debiendo ser informado de cualquier hecho que pudiera ser relevante y en todo caso de la aplicación del Plan a través del correspondiente informe anual.
 - ✓ En relación con la Función Actuarial, asegurará la misma, conociendo la fiabilidad y adecuación de sus cálculos, entre ellos los de las provisiones técnicas.
 - ✓ Asegurará el conocimiento de las conclusiones y el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.
- Con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gestión de Buen Gobierno, examinará el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno y la aplicación de las reglas contenidas en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Código Ético y el presente Código de Buen Gobierno, elevándolo a la Junta General para su aprobación.

6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Entidad adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Buen Gobierno, de adoptar el principio de “cumplir o explicar”, por el cual, si no cumple alguno de los compromisos establecidos en el mismo, deberá explicar razonadamente sus motivaciones.

7. EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El presente Código de Buen Gobierno será interpretado a tenor de la legislación vigente.

8. EL INFORME DE GESTIÓN DE BUEN GOBIERNO

El Consejo de Administración comunicará a la Junta General de Accionistas en su sesión anual ordinaria el Informe Anual de Gestión de Buen Gobierno.

Con ocasión de la aprobación de este Informe Anual, el Consejo de Administración examinará el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno y la aplicación de la normativa que conforman el presente Código.

9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código de Buen Gobierno será accesible a través de la página web www.agroseguro.es. Todos los miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de conocer el Código de Buen Gobierno.

Además, deberán instar a los miembros del Comité de Dirección de la Entidad a difundirlo y darlo a conocer entre los socios, clientes, empleados, proveedores y la sociedad en general.

10. REVISIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Código de Buen Gobierno se revisará con periodicidad anual, actualizando su contenido cuando proceda o en el momento en que se produzcan cambios relevantes.

11. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Consejo de Administración de AGROSEGURO ha aprobado El Código de Buen Gobierno con fecha 20 de octubre de 2020.